



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

“RENOVACIÓN DE LA FOSA SÉPTICA DE IZURZU”

Nº expediente OB.2023/006

PAMPLONA, JUNIO DE 2023

ÍNDICE

1.	NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	1
2.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	1
3.	LOTES	1
4.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	1
5.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	2
6.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	2
7.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	2
8.	MESA DE CONTRATACIÓN	2
9.	REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.....	3
10.	COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	3
11.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	3
12.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	4
13.	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	4
14.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	6
15.	CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	8
16.	CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	9
17.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	10
18.	EXCLUSIONES	11
19.	APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	12
20.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	12
21.	PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA.....	13
22.	ADJUDICACIÓN	15
23.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	15
24.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	15
25.	FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS	16
26.	PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	16
27.	OFICINA DE OBRA	17
28.	LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA	17
29.	SEGURIDAD	17
30.	PRECIOS CONTRADICTORIOS	18
31.	TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS	19
32.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	19
33.	ABONO DE LA OBRA EJECUTADA	20
34.	COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	21
35.	RIESGO Y VENTURA.....	21
36.	SUBCONTRATACIÓN	21
37.	CESIONES A TERCEROS.....	21
38.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	22
39.	RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	22
40.	PERIODO DE GARANTÍA	22
41.	PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA.....	23
42.	DEVOLUCIÓN DE FIANZA	23
43.	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO.....	23

44.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	23
45.	PENALIDADES POR DEMORA	26
46.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN	27
47.	VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN	28
48.	DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS.....	28
49.	MATERIALES.....	28
50.	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	29
51.	CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES.....	29
52.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	29
53.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	31
54.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	32
55.	SUMISIÓN A FUERO	32
	ANEXO I	
	ANEXO II	
	ANEXO III	
	ANEXO IV	
	ANEXO V	

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Condicionado el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto “RENOVACIÓN DE LA FOSA SÉPTICA DE IZURZU”.

CPV: 45232440 “Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales” y 45232421 “Planta de tratamiento de aguas residuales”.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. LOTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41. 4 letra b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se considera adecuada la división en lotes del presente contrato, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación asciende a un total de 187.063,91€ (Sin IVA), CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (Sin IVA).

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Tanto en el presupuesto indicado, como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como, los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la duración del contrato (precio máximo de licitación).

A su vez, se estima un incremento del 10% por posibles modificaciones conforme a lo previsto en el presente Pliego.

Con todo ello, **el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de 205.770,30€ (Sin IVA)**, DOS CIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA CENTIMOS (Sin IVA).

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento **ABIERTO**.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulator para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una Mesa de contratación integrada por:

- Gregorio Berrozpe Ullate, Director de Proyectos y obras de NILSA
(Suplente: Alberto Sanchez Postigo, Técnico de Proyectos y obras de NILSA)
- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas de NILSA).

- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de NILSA
(Suplente: Iñigo Merino Vicente, Graduado en Derecho. Técnico de NILSA)

9. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a lo especificado en el proyecto y a las instrucciones que en cualquier momento pueda señalar la Dirección Facultativa.

En el [Anexo I](#) se adjuntan las diferentes autorizaciones y licencias administrativas y medioambientales tramitadas previo a la licitación del presente proyecto.

10. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Se considerará como fecha de comienzo de obra, la del Acta de Replanteo.

La empresa adjudicataria habrá de ejecutar las obras completas, salvo causa de fuerza mayor, en un plazo de 4 (CUATRO) meses.

El acta de replanteo se formalizará en un plazo no superior a UN MES, a partir de la fecha de firma del contrato.

El acta de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo sobre el terreno respecto a los documentos aportados.

En caso de que la empresa contratista formulara reservas sobre la posibilidad de iniciarse las obras, o las circunstancias así lo aconsejaran, el Director de las Obras podrá decidir demorar el comienzo de las obras, justificándolo en la propia Acta.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles los tres documentos siguientes:

- Escrito, con acuse de recibo de NILSA o de la Dirección Facultativa, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.
- Certificado de la Dirección Facultativa expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- Aprobación de Ampliación de Plazo por parte de NILSA y su notificación a la empresa adjudicataria.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas

solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones supone por parte de las empresas licitadoras, la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del de prescripciones técnicas del Proyecto que rigen en el presente contrato, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la ejecución de las obras, todo ello sin salvedad o reserva alguna.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2021.

Deberá acreditarse a través de la presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales, para el año 2021 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2021.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2021 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que “tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato”.

13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se fijan como umbrales de solvencia técnica y profesional:

1.1. Principales obras ejecutadas

La empresa deberá acreditar haber ejecutado en el conjunto de los tres últimos años (junio de 2020– hasta la fecha final de presentación de ofertas), en un periodo continuo de cuatro meses, un mínimo de 187.000,00 € (IVA no incluido) en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de aguas.

A estos efectos, se valorarán los trabajos realizados a partir del uno de junio de 2020

Medio de acreditación:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las mismas en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de agua.

Los certificados deberán estar suscritos por el Director de la obra, conteniendo, al menos, la siguiente información:

- Denominación de la obra, director de la obra, empresa adjudicataria, debiendo quedar claro la fecha de inicio, fecha de finalización e importe correspondiente a las obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de agua.

En las obras que, a fecha de licitación no estén finalizadas, se tendrá en cuenta el importe realmente ejecutado hasta la citada fecha.

En el caso de obras iniciadas antes del uno de junio de 2020, deberá indicarse el importe ejecutado a partir de dicha fecha.

Tan sólo se tomarán en consideración las obras en las que el ofertante haya sido adjudicatario y ejecutor de la obra civil y se acompañen certificaciones de la dirección de obra en las que conste que las obras han sido ejecutadas de forma satisfactoria, reservándose NILSA el derecho a realizar las comprobaciones que estime oportunas al respecto.

En el caso de que el ofertante presente certificados de obra ejecutada conjuntamente con otra empresa contratista, el importe tomado en consideración para el cálculo de la obra ejecutada por el ofertante se ajustará en función del porcentaje de participación en la misma. En caso de que no se haga constar dicho porcentaje en el certificado, éste no será tenido en consideración.

NILSA, podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados de buena ejecución presentados.

1.2. Equipo humano designado para la ejecución de la obra. Experiencia y Capacidades.

- Requisito: que la persona designada como Jefe de Obra, cuente con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Jefa de Obra y que al menos 1 año sea en obras de instalaciones transporte y/o tratamiento de aguas.
- Requisito: que la persona designada como Encargado de Obra, cuente con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Encargada de Obra y que al menos 1 año sea en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de aguas.

Estas responsabilidades no tienen por qué llevarse a cabo necesariamente por personas distintas.

Cualquier modificación del personal asignado al contrato durante la vigencia del mismo, deberá ser aprobada previamente por NILSA.

Medio de acreditación:

- Declaración Responsable identificando el personal que el licitador adscribe al contrato, indicando qué profesionales van a ser los responsables de cada función.
- Currículum vitae de la/s personas/s designadas, que deberá identificar con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta/s.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las empresas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella resumen criptográfico del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las empresas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación. En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratación de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Las propuestas de las empresas o profesionales licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán tres sobres, identificados como:

Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

Sobre B.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

15. CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

A) JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al [Anexo II](#), indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [cláusula 21](#) del presente Pliego Regulador en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar declaración responsable.
- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.

SOBRE B: “PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS”

CRITERIOS TÉCNICOS

En este sobre se adjuntará la **propuesta técnica**. Las empresas licitadoras deberán incluir toda la documentación que permita realizar la valoración y puntuación de los criterios cualitativos recogidos en la [cláusula 17](#) del Pliego regulador, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo al orden establecido en dichos criterios.

- A) Plan de obra con plazos parciales y total
- B) Memoria descriptiva del proceso constructivo

- C) Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo
- D) Posibles errores detectados de proyecto.
- E) Implantación de la obra
- F) Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores y subcontratistas
- G) Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos
- H) Plan de aseguramiento de la calidad

La documentación se desarrollará con una extensión máxima de 20 páginas A4 letra Arial tamaño 10, más 2 páginas A3 letra Arial tamaño mínimo 6 (diagramas, planos etc.), manteniendo estrictamente el orden expuesto en los criterios de adjudicación, y en el detalle de los mismos. Dicho documento contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables y se evitará la disposición de generalidades.

En caso de que las propuestas superen la extensión máxima indicada, se examinarán y valorarán las 20 primeras páginas, prescindiendo del resto de la información. La portada, contraportada y las hojas de separación que se incorporen no contabilizarán a los efectos de la limitación anteriormente citada.

Además de lo anterior y según lo dispuesto en los apartados F y G de los criterios cualitativos recogidos en la [cláusula 17](#) del presente pliego, las cartas de compromiso deberán incluirse como anexos a la documentación. No computando dentro del límite establecido en el párrafo anterior.

La documentación deberá estar firmada digitalmente o de forma manuscrita.

SOBRE C: “PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA”

OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo III](#) del Pliego Regulator, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la LFC.

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Los criterios cualitativos para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

CRITERIOS CUALITATIVOS (50 puntos)

CRITERIOS TÉCNICOS (50 puntos)

- A) **Plan de obra con plazos parciales y total:** Plan para la ejecución de las obras e instalaciones expresado en diagrama o gráfico crono-económico que deberá contener las fases y la planificación prevista. En dicho Plan se indicará el personal y los medios a emplear en cada periodo y para cada tipo de trabajo. El Plan de ejecución se realizará con arreglo a la valoración del presupuesto máximo de licitación y nunca según el presupuesto ofertado en la licitación. (Hasta 10 puntos)
- B) **Memoria descriptiva del proceso constructivo:** Se valorará la calidad de la memoria descriptiva y su grado de concreción, la correcta definición del proceso constructivo, la coherencia de la organización de los trabajos, la coordinación de las actividades y organizaciones intervinientes en las obras... (Hasta 14 puntos)
- C) **Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo, medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles.** (Hasta 5 puntos)
- D) **Posibles errores detectados de proyecto:** Estos se analizarán por técnicos de NILSA. Si se valoraran como aceptables obtendrán la puntuación de este apartado. (Hasta 5 puntos)
- E) **Implantación de la obra:** Se valorará la calidad del análisis de implantación y su grado de concreción, el modo en que se resuelven los accesos y portes a la obra durante su ejecución, los medios previstos para minimizar las afecciones a los vecinos afectados, la protección de los servicios afectados, la calidad y mantenimiento del cierre de la obra y cualquier otra previsión que suponga una mejora en las condiciones de implantación. (Hasta 3 puntos).
- F) **Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores y subcontratistas. Se indicará el porcentaje del total de obra subcontratado:** Se valorará la concreción y alcance de la relación presentada. Dicha relación deberá enumerarse dentro del desarrollo de este punto, si bien las cartas de compromiso deberán incluirse como anexo. (Hasta 5 puntos)

G) **Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos, para el correcto cumplimiento del “Plan de Gestión de Residuos”:** Se valorará la concreción y alcance de la relación presentada. Dicha relación deberá enumerarse dentro del desarrollo de este punto, si bien las cartas de compromiso deberán incluirse como anexo. (Hasta 5 puntos)

H) **Plan de aseguramiento de la calidad:** Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, con identificación de materiales, unidades de obra, estructura responsable y de organización de la obra, a modo de plan de ensayos a seguir por la empresa contratista. (Hasta 3 puntos)

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (50 puntos)

OFERTA ECONÓMICA

(hasta 50 puntos)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluya precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

La valoración se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más baja recibirá una calificación de cincuenta (50) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos
- El resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula exponencial:

$$P_n = (1 - e^{-Kxbaj_n})x \frac{P_{máx}}{1 - e^{-Kxbaj_{máx}}}$$

Siendo:

- P_{max} = Puntuación máxima de este apartado (50 puntos)
- P_n = Puntuación obtenida por la oferta que se valora
- Bajamáx = Máximo porcentaje de baja realizado
- Baj_n = Porcentaje de baja realizado por la oferta que se valora
- e = Número e
- K = Coeficiente predeterminado = 25

En el caso de empate, será de aplicación el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días para su aportación. En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

18. EXCLUSIONES

La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora procederá a la exclusión del procedimiento de licitación, a las ofertas presentadas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- No alcanzar la puntuación mínima en los **CRITERIOS TÉCNICOS de 30 puntos sobre 50**.
- Reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- Las propuestas que incluyan en el sobre A y/o B documentación que, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, corresponda incluir en el sobre C.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

19. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre A “Documentación general”, resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del “Sobre B: Propuesta de Criterios Cualitativos”. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el caso en el que así se prevea en el presente Pliego, cuando una empresa licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido no podrá continuar en el procedimiento de contratación, todo ello sin perjuicio de la facultad de rechazar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Efectuada esta evaluación, en acto interno, se procederá a la apertura del Sobre C “Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula”. Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Una vez realizada la apertura de ofertas económicas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente bajas, según lo establecido en la [cláusula 20](#).

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerará anormalmente baja la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

21. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez seleccionada la oferta de mejor relación calidad precio, según lo establecido en las cláusulas anteriores, la Mesa de contratación comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Declaración de la empresa licitadora, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

D.- Obligaciones tributarias:

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

E.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- **Acreditación de los umbrales de solvencia económica y financiera** conforme a lo dispuesto en la [cláusula 12](#) del Pliego regulador.

G.- **Acreditación de los umbrales de solvencia técnica y profesional** conforme a lo dispuesto en la [cláusula 13](#) del Pliego regulador.

H.- Acreditación de su inscripción en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs, según se establece en el artículo 6.3 del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, **en el grupo de obras cuyos residuos de construcción y demolición superen 50m³.**

I.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

J.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la empresa licitadora que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

22. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura de las ofertas económicas, a la proposición que contenga la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los licitadores admitidos en el proceso de licitación conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

23. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE MANTENIMIENTO:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJOS:	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la [cláusula 22](#), dentro del plazo máximo de 15 días naturales.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la [cláusula 23](#) de este Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva.

La FIANZA DEFINITIVA ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA excluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución según [Anexo V](#) del Pliego.

En caso de constituirse en aval, deberá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo IV](#). Éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA”. Así mismo debe señalarse en el documento que es un “aval a primer requerimiento”.

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía de las obras y responderá de las obligaciones de la empresa contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa contratista.

25. FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

La función genérica de la Dirección Facultativa de las obras es la dirección y vigilancia de los trabajos comprendidos en las obras con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a la obra en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en la obra directa o indirectamente, siempre que estén ubicadas en la misma.

La Dirección Facultativa podrá exigir la sustitución por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras.

Será potestativo de la Dirección Facultativa señalar la forma de ejecución de la obra y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto a otras por el simple hecho de que a su juicio se considere más conveniente su realización.

Si algunas de estas decisiones supusieran un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada a la empresa adjudicataria con cinco días de antelación y en ningún caso será motivo de aumento del plazo de ejecución, ni de modificaciones en los precios contratados.

26. PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Como representante de la empresa adjudicataria en la obra a todos los efectos se constituirá el Jefe de Obra. Dicho Jefe de Obra será el designado por la empresa adjudicataria en su oferta, salvo disposición en contra por parte de NILSA. Dicho Jefe de obra deberá tener experiencia acreditada en trabajos similares. Este representante de la empresa adjudicataria, deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento de

la Dirección Facultativa, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia. Dicha sustitución deberá contar con la aprobación de la Dirección Facultativa.

27. OFICINA DE OBRA

La empresa adjudicataria habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo.

En dicha oficina la empresa adjudicataria tendrá siempre una copia de todos los documentos del Proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los de Proyecto, debidamente firmados y autorizados por la Dirección Facultativa, así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

28. LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA

En la oficina de obra de la empresa adjudicataria, existirá también un Libro de Control de Obra facilitado por la Dirección Facultativa y que estará en todo momento a la disposición de ambos.

La Dirección Facultativa utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

La empresa adjudicataria deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del Proyecto.
- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte, por escrito, la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada, por escrito, por la Propiedad y por la Dirección Facultativa. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Cada vez que se solicite el libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del libro de control será causa suficiente de rescisión de contrato.

En caso de que el Jefe de Obra se negase a dar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección de Obra, no será causa de su invalidez, pudiendo la Dirección de Obra recabar la presencia de testigos.

29. SEGURIDAD

29.1. Normativa

Será preceptivo el cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

29.2. Observancia

La empresa adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social y los seguros obligatorios de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo y otras que pueden afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección Facultativa en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos.

En caso de inobservancia de estas normas, la empresa adjudicataria será la única responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigirse responsabilidad alguna a NILSA y Dirección Facultativa. Estos, por su parte, en cualquier momento de la Obra, podrán exigir a la empresa adjudicataria que acredite tener asegurado a todo el personal que trabaje en las obras.

El Jefe de obra será el responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud.

29.3. Plazo de entrega del Plan de Seguridad.

La empresa adjudicataria deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación en un plazo máximo de quince días desde la firma del contrato.

Posteriormente, el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado para el seguimiento de la obra, dispondrá de un plazo de quince días para revisar el Plan y aprobarlo, o en su caso, indicar las correcciones oportunas. Para la revisión y aprobación de las posibles correcciones, el Coordinador contará con un nuevo plazo de quince días.

En el caso de que la empresa adjudicataria supere el plazo estipulado para la presentación del Plan, el tiempo de retraso se computará dentro del plazo de ejecución de la obra. Así mismo, tendrá similar consideración el tiempo que transcurra entre la solicitud de correcciones y la aprobación de las mismas por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

30. PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el Proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre la empresa adjudicataria y la Dirección Facultativa, en base a criterios similares del Cuadro de Precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del Proyecto. En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección Facultativa, la cual deberá justificar técnicamente su valoración. A todos los efectos se utilizará como Precios Unitarios los recogidos en el Anejo correspondiente de la Memoria.

No obstante, lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección Facultativa se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección Facultativa, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito a la empresa adjudicataria la realización inmediata de estas unidades de obra, aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y la empresa adjudicataria quedará obligada a presentar por escrito, en el plazo de cinco días desde dicha orden, justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

31. TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por Administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos en el cuadro de precios de los Proyectos o en los contradictorios que se acuerden previamente entre Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el Anexo correspondiente de la Memoria de cada proyecto respectivo. Sobre estos precios no se aplicarán más coeficientes que los recogidos en dicho Anexo, no admitiéndose ningún tipo de sobreprecio o coeficiente de administración. Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección Facultativa o su representante autorizado de partes diarios con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad la empresa adjudicataria no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que dictamine la Dirección Facultativa.

32. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A continuación, se establecen las condiciones especiales de ejecución que le serán de aplicación al contrato:

A) MEDIOAMBIENTALES

Se establece la obligatoriedad de la empresa adjudicataria de acreditar que el transporte y entrega de los residuos se realizará a través de un gestor autorizado.

B) DE GÉNERO

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

33. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, según conformidad por parte de la Dirección Facultativa de las mediciones correspondientes, de acuerdo a los criterios de medición y valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto.

El abono se realizará en certificaciones individualizadas de acuerdo a sus cuadros de precios correspondientes.

A este efecto se prepararán por la empresa adjudicataria certificaciones mensuales que deberán ser aprobadas por el Director de la obra. El pago de las mismas se realizará por NILSA en el plazo de 30 días conformidad de la factura. La última certificación será la de liquidación provisional, por lo que, si la obra sufre retrasos, el período entre la penúltima y la última certificación será superior a un mes.

Hecha la salvedad anterior, la empresa adjudicataria presentará certificaciones mensuales con la obra realizada al 20 de cada mes natural. La presentación podrá realizarse hasta el día 25 del mes al que se refiere el período certificado.

Caso de demora en el plazo de presentación de la certificación, NILSA se reserva el derecho de no aprobar la certificación correspondiente a ese mes.

Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en el Presupuesto del Proyecto y las indicaciones formales recibidas de la Dirección Facultativa, quien, a su vez, si procede, dará la conformidad. En caso de disconformidad, indicará las correcciones que considere necesarias.

La dirección de obra podrá, discrecionalmente, certificar por acopios exclusivamente por los siguientes conceptos: materiales de obra civil y equipos electromecánicos, presentes en obra o en origen, una vez comprobada su existencia.

Las certificaciones por acopios se extenderán con la garantía de aval bancario por valor del importe de ejecución por contrata del acopio vivo en cada momento.

En los casos en que la Dirección Facultativa lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

NILSA se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la liquidación final no solo en las mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión

en dicha Liquidación de final de obra.

34. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

35. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

36. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la LFC.

El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

37. CESIONES A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

- Incremento de medición de unidades previstas y/o de unidades inicialmente no previstas, para cubrir las necesidades reales.

El importe máximo de las modificaciones derivadas de las causas anteriores, podrá afectar, como máximo, al 10% del precio de adjudicación, conforme a lo previsto en el presente pliego.

39. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente de su terminación. A la recepción concurrirá la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria.

Si la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa la dará por recibida, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así y se darán las instrucciones precisas y detalladas por la Dirección Facultativa a la empresa adjudicataria para efectuar los trabajos correspondientes dentro de determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de la obra. Si la empresa adjudicataria no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la fianza por no terminar la obra en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección Facultativa crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) la empresa adjudicataria entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Al acta de recepción de las obras, se adjuntará la última certificación de obra que tendrá el carácter de liquidación de la misma y cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la liquidación por la empresa adjudicataria, NILSA podrá aprobarla de oficio.

40. PERIODO DE GARANTÍA

El periodo de garantía será de **TRES AÑOS**, contando a partir de la recepción, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria la conservación de la obra y el subsanar las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo a la empresa adjudicataria, respondiendo en primer lugar con la fianza.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por la empresa adjudicataria de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

La empresa adjudicataria no responderá de los materiales entregados por NILSA, salvo que, en su caso, se demuestre que el fallo lo ha sido debido a una mala manipulación realizada por el mismo.

41. PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA

Si al proceder al reconocimiento anterior a la finalización del período de garantía, alguna obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará dicho período hasta tanto que la obra esté en disposición de ser recibida, sin abonar a la empresa adjudicataria cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía.

42. DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Transcurrido el período de garantía, si las obras se encuentran en las condiciones debidas, quedará la empresa adjudicataria relevado de toda responsabilidad; ello, no obstante, si las obras ejecutadas fallasen con posterioridad por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento doloso del contrato por parte de la empresa adjudicataria, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad.

La Propiedad se reserva el derecho de pedir a la empresa adjudicataria, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que sea de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos extremos, la Propiedad podrá prorrogar el período de garantía, hasta que hayan sido satisfechos.

Una vez finalizado el período de garantía, se devolverá la fianza definitiva con las deducciones que procedan por las incidencias, desperfectos, vicios, pagos a terceros, etc., que se hubieran producido.

43. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO

Es obligación de la empresa adjudicataria ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aun cuando no esté expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin apartarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga la Dirección Facultativa por escrito.

44. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A.- Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, por iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros entes, notificará a la Empresa contratista una comunicación en la que expresará el hecho o hechos imputados y su propuesta de calificación y penalización.

Acto seguido, se concederá a la empresa contratista un plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunas.

Una vez presentadas las alegaciones por la empresa contratista, o transcurrido el plazo establecido al efecto, NILSA formulará la decisión de imponer la penalización que corresponda, y se lo notificará a la empresa contratista.

NILSA descontará de la certificación correspondiente, el importe de la penalización impuesta, o, en su caso, de la fianza.

En caso de que no fuese posible descontar de la certificación o en su caso de la fianza el importe correspondiente a la penalización impuesta, NILSA podrá iniciar las acciones legales que considere oportunas, así como proceder a la resolución del contrato, junto con los daños y perjuicios que se le irroguen.

B.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda falta cometida por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta Leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la empresa adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días.
- En general, la falta de puntualidad.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad y salud de las personas y las cosas.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la mesa de contratación del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La reiterada mala calidad en la ejecución.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la empresa contratista.

Entre otras las siguientes:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- Incumplimiento en materia medioambiental.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.

Esta clasificación se hace con carácter enunciativo y no limitativo.

C.- Cuantía de las penalidades.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- **leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio del contrato.
- **graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la empresa contratista con un importe de entre el 1,01% y el 5% del precio del contrato.
- **muy graves:** La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las penalidades serán comunicadas por escrito.

45. PENALIDADES POR DEMORA

El incumplimiento de los plazos parciales y del total podrá, a juicio de la Dirección Facultativa, ser sancionado de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimiento de los plazos parciales.

Su cumplimiento se seguirá respecto de las cantidades certificadas mes a mes frente a las previstas a certificar de acuerdo al Plan de Obra. A estos efectos, no se considerará como obra ejecutada la cantidad certificada en concepto de acopios.

En caso de incumplimiento, las sanciones se graduarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Retraso por Certificaciones de hasta 10.000,00 Euros	50,00 Euros diarios
- De 10.000,01 a 50.000,00 Euros	100,00 Euros diarios
- De 50.000,01 a 100.000,00 Euros	150,00 Euros diarios
- De 100.000,01 a 250.000,00 Euros	250,00 Euros diarios
- De 250.000,01 a 500.000,00 Euros	325,00 Euros diarios
- De 500.000,01 a 1.000.000,00 Euros	375,00 Euros diarios
- De 1.000.000,01 Euros en adelante	1 x 50.000,00 Euros diarios

Las sanciones por incumplimiento de plazo parcial no son acumulables entre sí y podrán ser anuladas si se recupera el plazo de la obra.

Incumplimiento total del plazo

Cuando la empresa contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, NILSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación

En ningún caso las sanciones por demora podrán exceder del 10% del presupuesto de adjudicación. Si se alcanzase ese límite podrá procederse a la rescisión del contrato.

En todos los casos de establecimiento de sanciones que supongan penalizaciones económicas, su importe se deducirá de las certificaciones que se realicen.

46. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaría siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.

- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación de la selección del Acuerdo Marco o en la licitación de los contratos derivados.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.
- Por razones de interés público NILSA podrá acordar la **resolución unilateral de la presente licitación**.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Resuelto el contrato, NILSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

47. VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN

En el caso de resolución del Contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados, a juicio de la Dirección Facultativa.

48. DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas y precauciones convenientes y realizar por su cuenta cuantas obras auxiliares sean necesarias para proteger las obras objeto de este Contrato, de los ataques del fuego, agua y otros elementos atmosféricos, incluidos los caminos de acceso, para los que se preverá la vigilancia necesaria de la obra y sus materiales en caso de ser necesario. Serán también de su cargo los perjuicios que dichos elementos atmosféricos pudieran ocasionar en las obras antes de su recepción definitiva.

49. MATERIALES

La empresa adjudicataria tiene libertad para obtener de los proveedores que crea conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto, no obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la Dirección Facultativa.

La empresa adjudicataria se obliga a notificar a la Dirección Facultativa, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito a la empresa adjudicataria, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Propiedad.

La aceptación de los materiales y proveedores propuestos será requisito indispensable para su posterior empleo.

50. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

51. CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES

La empresa adjudicataria estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección Facultativa cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad de la empresa adjudicataria, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

La empresa adjudicataria está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres.

52. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo.
- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

- XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento de NILSA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencia que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

53. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto.

Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurren circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la [cláusula 44](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

54. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

55. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIOAMBIENTALES:

- **RESOLUCIÓN 239E/2022, de 1 de agosto, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se Informa favorablemente sobre el proyecto de actividad clasificada y autorización en suelo no urbanizable.**
- **Concesión de Licencia de Actividad Clasificada del Ayuntamiento de Guesálaz.**
- **Resolución de autorización de Obras de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- **Resolución 429/2023, de 8 de mayo, del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras autorizando afecciones a la carretera local NA-700.**

RESOLUCIÓN 239E/2022, de 1 de agosto, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	INFORME PREVIO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE
DESTINATARIO	AYUNTAMIENTO DE GUESÁLAZ/GESALATZ

Tipo de Expediente	Actividad clasificada			
Código Expediente	0001-0039-2021-000020	Fecha de inicio	18/03/2021	
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático			
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e	autprema@navarra.es
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	4C / G)		
	Ley Foral 17/2020, de 16-12	Anejo 3 / Grupo 11.3		
Instalación	Tratamiento de aguas residuales urbanas			
Titular	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.			
Número de centro	3112009008			
Emplazamiento	Polígono 10 Parcela 523 - Izurzu			
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 592.714 e Y: 4.737.090			
Municipio	GUESÁLAZ/GESALATZ			
Proyecto	Tratamiento de aguas residuales de Izurzu			

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO

Se proyecta la instalación de un tanque Imhoff y humedal artificial de flujo vertical para el tratamiento de las aguas residuales de la población de Izurzu. El efluente tratado será vertido a una regata tributaria del río Salado. Los fangos producidos en el sistema de depuración serán trasladados a otra EDAR para su correcto tratamiento.

El Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental establece en el artículo 70 que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con carácter previo a la resolución municipal, emitirá un informe en el que se detallarán las condiciones ambientales y las medidas correctoras que la actividad deba implantar para su funcionamiento, y en su caso también, incluirá las determinaciones urbanísticas aplicables cuando la actividad se desarrolle en suelo no urbanizable y sea autorizable en esta clase de suelo.

Actualmente, este tipo de instalación se incluye en el Anejo 3 / Grupo 11.3, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por lo que se encuentra sometida al régimen de licencia municipal de actividad clasificada.

Vistos los informes que figuran en el expediente, y en virtud de las competencias derivadas de la aplicación del artículo 36 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,



CSV: 07FCA4A56952191D

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-08-01 08:39:35

RESUELVO:

PRIMERO.- Emitir, con carácter previo a la resolución municipal, informe favorable sobre el proyecto de actividad clasificada de Tratamiento de aguas residuales de Izurzu, cuyo titular es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., en término municipal de GUESÁLAZ/GESALATZ.

SEGUNDO.- Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a lo dispuesto en la legislación ambiental vigente, y a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente, teniendo en cuenta, además, el cumplimiento de las condiciones incluidas en el Anejo I de esta Resolución.

TERCERO.- Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios, y a las condiciones propuestas en el proyecto presentado.

CUARTO.- Este informe tendrá los efectos y equivale a la autorización de actividad autorizable en suelo no urbanizable prevista en la legislación urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, conforme a la documentación aportada y teniendo en cuenta el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Anejo III de esta Resolución.

QUINTO.- Establecer que la implantación de la actividad se lleve a cabo de acuerdo a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente, teniendo en cuenta, además, el cumplimiento de las condiciones incluidas en el Anejo IV de esta Resolución para la protección y restauración del medio natural y el paisaje.

SEXTO.- Con carácter previo al inicio de la actividad de la instalación, el titular deberá presentar ante el Ayuntamiento, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, en la que deberá poner de manifiesto, bajo su responsabilidad, que cumple las condiciones fijadas en la licencia concedida, que reúne todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la misma. Además, la Declaración responsable de puesta en marcha deberá ser acompañada de una copia de la documentación detallada en el Anejo V de esta Resolución.

SÉPTIMO.- Para llevar a cabo cualquier modificación de la actividad, el titular deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en el artículos 48 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.



OCTAVO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, sobre aspectos relativos a materias de urbanismo. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Director General de Medio Ambiente en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

NOVENO.- Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento solicitante, al titular de la actividad, al Servicio de Territorio y Paisaje, a la Sección de Impacto Ambiental y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, debiendo el Ayuntamiento dar cuenta a este Servicio, en el plazo de quince días, del acuerdo que se adopte, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 1 de agosto de 2022

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.



CSV: **07FCA4A56952191D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-08-01 08:39:35

ANEJO I

Condiciones ambientales

1) Valores límite de emisión. Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de emisiones.

a) Emisiones a la atmósfera.

- **Catalogación de la actividad.** La actividad se clasifica en el Grupo C, código 09 10 02 02, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

b) Vertidos de aguas.

DESCRIPCIÓN DEL VERTIDO DE EDAR MUNICIPAL

NÚMERO	TIPO	ORIGEN	TRATAMIENTO	DISPOSITIVO DE CONTROL	DESTINO
1	Aguas residuales urbanas	Viviendas	Tanque Imhoff y humedal de flujo vertical	Arqueta que permita la inspección visual y la toma de muestras	Regata tributaria río Salado

2) Producción de residuos

a) Condiciones generales.

- Los residuos generados en la actividad y la operación de gestión final que se deberá realizar con los mismos, son los siguientes:

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES FECALES	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.	190805	R3, R10, D8, D9, D5

- (1) Código del residuo según la lista establecida en la Decisión 2000/532/CE, de la Comisión, de 3 de mayo de 2000.
- (2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentre incluida en esta tabla.

- El titular de la instalación deberá disponer de una **acreditación documental** emitida por el gestor externo al que entrega los residuos o por el operador de traslado, en el que se justifique la operación de gestión que se realiza con cada uno de ellos, hasta la operación final de gestión realizada.
- El titular de la instalación deberá mantener un **archivo cronológico**, en formato adecuado y soporte informático, de producción de residuos según se establece en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. Este registro deberá encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposición de la autoridad competente que lo solicite

b) Procedimiento de gestión documental.

- El procedimiento de gestión documental será el establecido en la página Web del Gobierno de Navarra: [Portal Temático de Residuos/ almacenamiento y traslado de residuos.](#)



CSV: 07FCA4A56952191D

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-08-01 08:39:35

c) Etiquetado y almacenamiento de residuos

- Las condiciones generales de almacenamiento de residuos serán las establecidas en la página Web del Gobierno de Navarra: [Portal Temático de Residuos/ almacenamiento y traslado de residuos.](#)

ANEJO III

Determinaciones de la autorización en suelo no urbanizable

- La presente autorización ampara exclusivamente las actuaciones que afectan al suelo no urbanizable.
- De acuerdo al artículo 111.2 del TRLFOTU, los elementos emergentes de la instalación o infraestructura deberán respetar la zona de servidumbre de 3 m medidos desde el borde exterior del camino público.
- Una vez concluidas las obras necesarias para la realización de la infraestructura, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.
- La presente autorización no ampara las acometidas o conexiones a la red de saneamiento de actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él.
- En cumplimiento con lo establecido en el artículo 86 del TRLFOTU, relativo al deber de adaptación de las actividades en suelo no urbanizable al ambiente, la actuación se integrará en el paisaje y cumplirá las condiciones establecidas en la normativa urbanística municipal, especialmente en lo referente a la adaptación al entorno. Con objeto de minimizar el impacto visual, los terrenos afectados deberán tener el tratamiento adecuado y se garantizará la realización de pantallas vegetales y el adecuado tratamiento de los desmontes y taludes que hubiesen de realizarse.
- Conforme al informe de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras de fecha 9 de junio de 2021, la entidad promotora, en su afección a las carreteras carretera de interés de la Comunidad Foral NA-700, Pamplona-Estella (Etxauri), deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización AOP 2020/498, aprobada por Resolución 991/2020, de 18 de diciembre del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras.
- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate. Particularmente, se deberá proveer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 del TRLFOTU, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.
- El cese de la actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el Artículo 119 del TRLFOTU, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una



CSV: 07FCA4A56952191D

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-08-01 08:39:35

declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

ANEJO IV

Condiciones para la protección del medio natural y del paisaje

- Se cumplirán todas las medidas de prevención y de corrección de impactos propuestas en la documentación ambiental, y en especial las destinadas a revegetación, así como el Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.
- Una vez concluidas las obras necesarias, se procederá a la restauración de las zonas afectadas. Para ello en el inicio de las obras se procederá a retirar la capa de tierra vegetal que se acopiará de forma independiente al resto de materiales de excavación, para su uso final en la restauración de las superficies afectadas por las obras, extendiendo la tierra vegetal, que se perfilará hasta alcanzar un buen ajuste fisiográfico en el terreno circundante. Las labores de restauración deberán incluir también labores de descompactación de los suelos afectados por el paso de la maquinaria.
- Para ejecutar una apropiada integración paisajística de la actuación desde la visual de la carretera, se colocará una pantalla vegetal al borde oeste del camino de acceso desde la carretera y a lo largo del perímetro oeste de la EDAR, consistente en una doble hilera de especies arbóreas y arbustivas autóctonas propias de la zona. La plantación se realizará con un ejemplar de tamaño superior a 1,5 m de altura, distanciados 5 m los árboles y 3 m los arbustos, bien tutorados y con un correcto mantenimiento, al menos los tres primeros años desde su implantación, así como la reposición de marras.
- Si en el desarrollo de las obras se planteara eliminación de arbolado deberá comunicarse y solicitarse autorización a la Sección de Gestión Forestal, según lo dispuesto en la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, y el Reglamento que la desarrolla
- Queda expresamente prohibido cualquier tipo de vertido al cauce, con especial cuidado en el manejo de sustancias contaminantes como el gasoil, aceites u hormigón.
- Las tierras sobrantes de excavación que no se reutilicen en la propia obra se deberán gestionar por gestor de residuos autorizado. El resto de residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente según su naturaleza, de acuerdo a la normativa de residuos vigente.

ANEJO V

Documentación adicional que deberá acompañar a la declaración responsable de puesta en marcha de la actividad clasificada



CSV: **07FCA4A56952191D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-08-01 08:39:35

AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ/GESALATZ

c/Nueva n.2

31176 Muez

AYUNTAMIENTO DE GUESÁLAZ GESALATZeko UDALA Registro General - Erregistro Nagusia	
Fecha Data	30/3/2023
SALIDA N.º IRTERA ZK	176

OTORGAMIENTO DE INFORME FAVORABLE PARA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS y LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA LA NUEVA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (FOSA SÉPTICA) DE IZURZU, PROMOVIDO POR NILSA S.A.

LOCALIZACIÓN: Paraje "Elizpea" IZURZU- Parcela 523 del polígono 10.

TITULAR: NILSA – Navarra de Infraestructuras Locales S.A.

ASUNTO: Estación depuradora de aguas residuales (Fosa Séptica).

DOCUMENTACIÓN APORTADA – OBJETO:

Se presenta un proyecto de ejecución firmado por el Ingeniero de Caminos D. Gregorio Berrozpe Ullate (NILSA), incluyendo Estudio de Afecciones Ambientales, en el que se señala que las aguas fecales generadas en la localidad de Izurzu son recogidas en su extremo sur, mediante fosa séptica situada en sus proximidades - parcela 32 del polígono 10, formada por dos decantadores, con vertido a una pequeña regata tributaria del río Salado, sin registros y que no se ha podido localizar.

Por su estado y transcurso del tiempo se plantea su renovación, indicándose también que dentro del casco urbano existe un tramo de colector previo a la fosa que se encuentra sin renovar y que la Mancomunidad de Valdizarbe quiere reponer, así como un colector de pluviales que atraviesa una parcela y que el concejo plantea trasladar al espacio público –calle, por lo que todas las actuaciones descritas se incluyen en la actuación ahora planteada.

Se incluye informe favorable emitido por la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología del Departamento de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, de fecha 5 de agosto de 2020.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ACTUACIÓN:

Las obras consisten básicamente en la instalación de una nueva depuración de aguas compuesta por un tanque Imhoff a ubicar en la zona sudoeste de la localidad, más alejada que la fosa existente, junto con el taponado y clausura de esta última.

La nueva depuradora se ubicará en la parcela 523 del polígono 10, a una distancia aproximada de 100 m respecto de su casco urbano, y estará compuesta por:

- Tanque Imhoff de poliéster reforzado con vidrio, de 2,5 m de diámetro y 10,17 m³ de capacidad, enterrado en el terreno, con dos arquetas, una de entrada y otra de salida.
- Tuberías de saneamiento de PVC Ø 250 enterradas en zanja, con una longitud de 116 ml entre las redes existentes y la nueva depuración, y de 96 m

entre ésta y una regata situada al sudoeste, donde se verterán las aguas mediante aletas y rejillas, incluyendo las pertinentes conexiones con las redes existentes, pozos de registro y demás piederío.

– Red de abastecimiento desde la red existente en la localidad hasta la nueva depuración, con boca de riego final para mantenimiento de la nueva fosa.

– Se incluye también la renovación de un tramo de la red de saneamiento de la localidad por parte de Mancomunidad de Valdizarbe, con una longitud de 37 ml, y el traslado de un tramo de la red de pluviales por parte del Concejo, todo ello con sus correspondientes pozos de registro, picado y reposición de pavimentos con una anchura de 5 m.

La realización de la nueva zona de saneamiento y ubicación de la fosa séptica conlleva la ejecución de una explanada en su zona de implantación con una superficie de 291,55 m², así como el acondicionamiento de un camino de 5 m de anchura entre ésta y la carretera de acceso a la localidad, todo ello previa excavación, terraplenado, acondicionamiento con gravillín y pavimentación con solera de hormigón armado, con sus correspondientes taludes perimetrales, muro de escollera en el extremo sudeste de la explanación, así como en la zona final – vertido a regata.

Presupuesto de Ejecución Material:.....128.526,01 €.

CONSIDERACIONES:

1. Conforme al régimen determinado por el Plan General Municipal del Valle de Guesálaz, las redes e infraestructuras previstas se sitúan sobre suelo clasificado como no urbanizable, categorizado como de mediana productividad agrícola o ganadera – régimen general, y su parte inicial sobre suelo urbano y suelo urbanizable, incluido este último en la unidad de ejecución UE-9.1, sobre suelo existente o previsto con uso público – viario público.

En el suelo urbano y urbanizable las infraestructuras como las previstas se consideran como permitidas, y como autorizables las que discurren por suelo no urbanizable, incluido el camino de acceso existente - previsto (arts. 22, 50... de la Normativa Urbanística General). Existe informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

2. Atendiendo al Plan de Ordenación Territorial POT4 – Zonas Medias, la nueva instalación de saneamiento afecta a suelo no urbanizable incluido en la categoría de preservación por su Valor para su Explotación Natural - cultivo (SNUPrsEN:C), y por su Valor Ambiental – Formaciones arbustivas y herbáceas (SNUPrsA:FAH), siendo su vertido final sobre un suelo de protección por su valor ambiental – Zona Fluvial, cauces y riberas (SNUPrtA:ZF).

En las categorías y subcategorías establecidas, las infraestructuras como la prevista se consideran como usos y actividades autorizables, según lo previsto en los anejos PN3 y PN7 del citado POT4, con especial tratamiento en FAH, siendo necesario el informe del Organismo de Cuenda en la zona de afección y policía del curso fluvial – regata, según lo previsto en la vigente Ley de Aguas. Señalar también que el camino de acceso afecta a la zona de servidumbre y afección de Infraestructuras – carreteras, carretera de Interés de la Comunidad Foral – NA-700.Pamplona – Estella (Etxauri), por lo que se estará también a lo

dispuesto por la Ley 5/2007 de carreteras de Navarra, por ello se ha obtenido la autorización del Servicio de Conservación de la Dirección General de Obras Públicas para las obras previstas.

Por lo tanto, en cuanto a la compatibilidad urbanística de las instalaciones, se puede afirmar que son usos constructivos considerados autorizables tanto por el planeamiento urbanístico municipal como por los instrumentos de ordenación territorial.

3. Las redes previstas y la depuradora propuesta, pueden encuadrarse en el Anejo 4C, epígrafe G, del Decreto Foral 93/2006 por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005 de Intervención para la protección ambiental. Por tanto, está sometida a licencia municipal de actividad clasificada con previo informe ambiental del Departamento competente en materia de Medio Ambiente.

El contenido del informe ambiental emitido por el Gobierno de Navarra es vinculante y se deberá de cumplir en todo momento.

4. Las aguas tratadas se vierten al cauce de una regata existente. El vertido de aguas está sometido a la autorización de la administración hidráulica competente en la materia -Confederación Hidrográfica del Ebro (art. 101 de la Ley de Aguas), que se ha obtenido por la promotora.

5. El Decreto Foral 23/2011 establece en su art. 4.d la obligación por parte del productor de RCD's (promotor de la obra) de constituir una garantía – fianza ante el Ayuntamiento, junto con la solicitud de licencia, para garantizar la correcta gestión de los residuos.

El Estudio de Gestión de Residuos del proyecto incluye una estimación de los RCD's que se generarán en las obras, con un peso previsible de 122,95 Tn, y 51,46 m³ de volumen, sin incluir tierras y pétreos de excavación. El promotor, como entidad pública que es, garantizará el correcto tratamiento de los residuos con la contratación de un constructor-poseedor que esté inscrito en el Registro de constructores-poseedores de RCD's, con una fianza superior a 50.000,0 €, y que a estos efectos mantiene el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (art. 6.2.d y 6.3).

El promotor, como entidad pública que es, garantiza el correcto tratamiento de los residuos aportando su inscripción como empresa inscrita en el Registro de constructores poseedores de RCD's, que a estos efectos mantiene el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (art. 6.2.d).

Se recuerda que las licencias se otorgan salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por lo que es ajena a cuanto pueda afectar a propiedades privadas.

Finalizadas las obras y previamente al inicio de la actividad, el promotor deberá presentar una declaración responsable de puesta en marcha de la actividad clasificada (art. 32 de la Orden Foral 448/2014). En dicha declaración deberá manifestar, bajo su responsabilidad, que reúne todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para iniciar la actividad, que dispone de la documentación que lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la duración de la misma.

Acompañará a la declaración un certificado en el que se acredite que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como planos definitivos de la instalación, una certificación de la implementación de las medidas correctoras impuestas en la licencia de actividad y las mediciones y comprobaciones prácticas efectuadas. Estos certificados deberán ser emitidos por técnico competente.

Con la presentación de la citada declaración responsable se obtendrá la licencia de apertura para el desarrollo de la actividad. El Ayuntamiento procederá posteriormente a realizar las comprobaciones oportunas tanto de la documentación presentada como de las obras e instalaciones ejecutadas.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de la competencia que le otorga la de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley Foral de la Administración Local de Navarra

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder informe favorable previa a la concesión de licencia de obras para la instalación de una nueva depuradora de aguas en Izurzu, promovido por NILSA S.A., con el cumplimiento de las consideraciones señaladas anteriormente y de los informes emitidos al respecto y concesión de Licencia de Actividad para la misma instalación.

SEGUNDO.- Este permiso se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; y será igualmente responsable el solicitante de cuantos daños, perjuicios y acciones jurídicas puedan sobrevenir por causa de las obras.

TERCERO.- Los plazos para la ejecución de las obras serán:

-1 año para comenzar las obras

-3 años para acabarlas

La caducidad de la licencia se producirá por el transcurso de cualquiera de los plazos sin haber comenzado las obras o bien sin haberlas acabado.

Para conceder prórrogas de los plazos de la licencia, se deberá de realizar una previa solicitud expresa de su titular antes de dos meses de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y finalización de las obras.

CUARTO.-Se notifica la presente resolución a los interesados y se advierte que en el plazo de quince días pueden presentar alegaciones, que en el caso de no interponerlas, pasará a resolución definitiva y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, alguno de los siguientes recursos:

-Recurso de Reposición ante el órgano autor del acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación

-Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación.

-Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación.

QUINTO.-Trasladar la presente Resolución al Concejo de Izurzu de Guesálaz, a los efectos otorgar la licencia de obras según lo previsto en el art. 39.c. de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra

Lo mando y firmo en Muez (Valle de Guesálaz/Gesalatz), a 16 de febrero de 2023.

Ante mí

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA

Fdo: Raquel Muñoz Lamonedada

Fdo: M^a Belén Portillo Ochoa de

Zabalegui





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF

N/REF **2021-S-334**

ASUNTO

1S0004486891



NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS
LOCALES, S.A. (NILSA)
AVDA. BARAÑÁIN 22, BA
31008 - PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)

TRASLADO DE RESOLUCIÓN

Adjunta se remite, para su conocimiento y efectos, copia de la Resolución adoptada por esta Confederación Hidrográfica del Ebro con **número de identificación [1S0004486838]**, recaída en el expediente cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE/IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA

Objeto: AUTORIZACIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO Y REVISIÓN AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA POBLACIÓN DE IZURZU

Cauce: RÍO SALADO, REGATA DE IZURZU (RÍO SALADO)

Unidad hidrogeológica: SIERRA DE URBASA

Término municipal del vertido: GUESÁLAZ (NAVARRA)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario Adjunto - San Roman Saldaña Javier Ignacio. Sello de tiempo: 18/02/2022 12:26:54

CSV: **MA0031FAA097E768ED63F1CE891643969871**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



O F I C I O

S/REF

N/REF **2021-S-334**

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE/IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA

Objeto: AUTORIZACIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO Y REVISIÓN AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA POBLACIÓN DE IZURZU

Cauce: RÍO SALADO, REGATA DE IZURZU (RÍO SALADO)

Unidad hidrogeológica: SIERRA DE URBASA

Término municipal del vertido: GUESÁLAZ (NAVARRA)

HECHOS:

I.- Con fecha 30 de enero de 2019 se renovó la autorización de vertido a la regata Izurzu, tributaria del río Salado, de las aguas residuales procedentes de la población de Izurzu, en el término municipal de Guesálaz (Navarra), otorgada a la Mancomunidad de Valdizarbe con sujeción a las mismas condiciones establecidas en la resolución de fecha 22 de noviembre de 2012 por un plazo adicional de cinco años, fecha en la que caduca la vigencia de la resolución anterior, con sujeción a las mismas condiciones establecidas en la misma actualizadas de acuerdo a los criterios vigentes.

II.- Con fecha de registro de entrada 22 de abril de 2021 se ha recibido de Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. escrito en el que se indica que, en el marco de cooperación establecido con la Mancomunidad de Valdizarbe para la promoción de obras del Plan Director del Ciclo Integral del Agua, se ha redactado el proyecto "*Renovación de la fosa séptica de Izurzu*" del que se adjunta un ejemplar y la solicitud y declaración de vertido simplificada para, en su caso, la tramitación de la solicitud de autorización de obras y la revisión de la autorización de vertido.

En consecuencia, se procedió a la apertura del presente expediente para tramitar la revisión de la autorización.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 17/02/2022 19:59:16

CSV: **MA0031D3F4777730AE9CB82CF1643878858**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96

III.- Con fecha 27 de mayo de 2021 el Servicio II de Control de Vertidos realizó informe previo del expediente, mediante el cual se propuso tramitar la autorización de vertido incorporando un aumento del volumen máximo del mismo, considerando en principio compatible el vertido con el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos en el Plan Hidrológico del Ebro, conforme a lo establecido en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En el citado informe se requería a la Mancomunidad de Valdizarbe para que remitiese los volúmenes de vertido evacuados durante los años 2019 y 2020.

Con esa fecha se dio traslado a la Mancomunidad de Valdizarbe y a NILSA del informe, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

IV.- Con fecha 15 de junio de 2021, motivado por el aumento del volumen, se solicitó informe al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra a fin de que pudiera manifestar lo que estimase oportuno en materias de su competencia.

V.- En contestación a la solicitud de informe, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra ha informado el expediente, con fecha de registro de entrada 1 de julio de 2021, en sentido favorable con la siguiente consideración:

Dado que, a priori, no se dispone de un cauce de agua con régimen hídrico permanente y caudal suficiente para recibir el efluente del tanque Imhoff, deberá incorporarse al proyecto una etapa final de infiltración en el terreno, mediante un sistema diseñado y dimensionado expresamente, con objeto de que la infiltración se realice bajo condiciones controladas, asegurando que el suelo actúe eficazmente como elemento depurador y se eviten riesgos sanitarios para las personas.

VI.- Sometido el expediente a trámite de información pública, no se presentaron alegaciones al mismo.

VII.- Con fecha 17 de noviembre de 2021 informó el expediente el Área de Calidad de Aguas de esta Confederación, manifestando, en síntesis, lo siguiente:

1. Antecedentes

En la actualidad, la población de Izurzu cuenta con una fosa séptica antigua, formada por dos decantadores, que se encuentra junto a la fachada de una caseta con difícil acceso para su mantenimiento y con un vertido, sin registros y sin localizar, a una pequeña regata tributaria del río Salado.

Además, dentro del casco urbano existe un tramo de colector previo a la fosa que se encuentra sin renovar y que la Mancomunidad de Valdizarbe tiene interés en su renovación, sacando un colector de pluviales existente a la calle.

En el presente expediente se pretende revisar la autorización del vertido de la citada población y, dado que las instalaciones de depuración se encuentran a menos de 100 m. del cauce receptor del vertido, se autorizarán las obras de saneamiento asociadas previamente a su ejecución, es decir, la construcción de un nuevo emisario y la instalación de un nuevo conjunto de depuración para el tratamiento del efluente y su conducción mediante emisario de salida hasta su evacuación en una regata innominada tributaria del río Salado.

Por este motivo se ha modificado el objeto del expediente y se incluyen las condiciones para la ejecución de dichas obras, considerándose válida la tramitación realizada hasta la fecha ya que la documentación contenida en el expediente, puesta a disposición de los interesados y de cualquier persona en el trámite de información pública, es la misma y no se han recibido alegaciones.

2. Ubicación de las instalaciones

El sistema de depuración previsto, situado a unos 86 m. del cauce de la regata Izurzu, en la parcela 523 del polígono 10 del término municipal de Guesálaz, deberá respetar la zona de servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del RDPH y situarse a más de 5 m del cauce.

No se dispone de información relativa a cotas y velocidades de la lámina de agua, ni láminas de inundación de la regata de Izurzu en la zona de actuación por lo que no se pueden evaluar las afecciones de las instalaciones al régimen de las corrientes. No obstante, teniendo en cuenta su disposición subterránea y dada la escasa entidad de la cuenca vertiente de la regata en la zona de actuación, puede considerarse que no se producirán afecciones significativas al cauce o a las corrientes en régimen de avenidas.

Parte del emisario de entrada y el emisario de salida discurren por la zona de policía de la regata de Izurzu. Dado que su disposición es subterránea, por su construcción no son previsibles afecciones significativas al cauce o a las corrientes en régimen de avenidas, siempre y cuando, una vez terminadas las obras de instalación, el terreno se restablezca a su estado inicial. No se deberán producir resaltos que puedan suponer un obstáculo a las corrientes.

3. Datos generales de la actividad

El vertido corresponde a las aguas residuales urbanas procedentes de la población de Izurzu, en el término municipal de Guesálaz (Navarra), que cuenta con una población habitual de 21 habitantes de hecho sin variaciones estacionales significativas según la declaración de vertido presentada. No hay presencia de vertidos industriales.

4. Características del vertido y de las instalaciones de depuración

Se ha estimado un aumento del volumen de vertido desde los 1.250 m³ anuales autorizados con anterioridad hasta los 1.800 m³ anuales solicitados actualmente.

Sin embargo, dicho aumento no ha sido justificado con los volúmenes de vertido evacuados durante los años 2019 y 2020, por lo que será necesario que remitan dicha información.

Se prevé la ejecución de una nueva depuradora formada principalmente por un tanque Imhoff enterrado que actuará de decantador, prefabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) con un volumen útil de 16 m³, diseñado para tratar una carga contaminante 50 habitantes equivalentes (he) además de los emisarios de entrada y salida del vertido hacia la citada regata Izurzu, tributaria del río Salado.

No obstante, en el punto de vertido deberán respetarse los siguientes condicionantes técnicos establecidos para este tipo de actuaciones de entrega del vertido al cauce:

- En el punto de vertido, el colector o la tubería deberá quedar enrasado con el talud natural, sin que se produzcan resaltes que puedan generar alteraciones en el normal discurrir de las aguas, mediante el uso de las correspondientes embocaduras de aleta o escollera. Se considera conveniente la protección del cauce mediante encachado en el caso de que se prevean fuertes velocidades de los vertidos en el punto de entrega para evitar erosiones en el cauce.
- El colector se dispondrá de forma que la entrega no sea perpendicular a la dirección preferente del flujo, sino oblicua. El flujo de salida del colector debe ser lo más favorable al sentido de la corriente del cauce para evitar interferencias con la misma y facilitar el desagüe del colector.
- Conviene analizar el efecto de las avenidas extraordinarias sobre el colector, ya que podría producirse un refluo que impidiera su desagüe o bien que afectara a las propias instalaciones, pudiendo a este respecto adoptarse medidas de previsión (clapetas, válvulas anti-retorno, etc).

En la documentación aportada se indica que está previsto que las obras se ejecuten durante el primer semestre de 2022 con la efectiva puesta en marcha en el segundo semestre de dicho año.

En consecuencia, en tanto no se finalicen las obras de construcción de la nueva depuradora y se acredite su correcto funcionamiento, se considera que el vertido no dispone del tratamiento adecuado, y en el cálculo del canon de control de vertidos se aplicará el coeficiente de mayoración correspondiente a un tratamiento no adecuado.

5. Punto de vertido. Medio receptor. Compatibilidad con las normas de calidad ambiental y los objetivos medioambientales

El vertido se evacua de forma superficial directa con incidencia subterránea sobre una regata innominada (conocida como regata Izurzu) tributaria del río Salado, en un punto de coordenadas UTM (ETRS89, H30) X: 592.665 Y: 4.737.017 e incidirá sobre la masa de agua de código 556 denominada "Río Salado desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Alloz".

En dicha masa se localizan 4 puntos de vertido de aguas residuales de los que únicamente se puede considerar importante el de la localidad de Salinas de Oro.

En total, se sitúan 10 extracciones, todas ellas de aguas subterráneas y, por tanto, el volumen anual derivado del propio río es nulo, aunque parte de estas extracciones se sitúen en los manantiales de cabecera del río. La afección por extracción es poco significativa, ya que el volumen total extraído por las extracciones de aguas subterráneas asciende a unos 116.166 m³/año, la mayor parte (68%) del manantial Aiztondo y el pozo de la Salinería, situados en la cabecera del río Salado, para la obtención de sal por evaporación.

Por razones principalmente naturales existe una salinidad elevada en la masa de agua. Este problema se exagera por la escasez e irregularidad de caudales, un rasgo también natural. En general, las medidas previstas para el año 2021 disminuirán los efectos de los vertidos urbanos, pero la salinidad de origen natural no puede ser atajada, por lo que los objetivos ambientales han de ser moderados y se concluye que esta masa de agua debe ser considerada una excepción, adoptando objetivos ambientales menos rigurosos por causas naturales.

Dado el carácter discontinuo de la regata, el vertido podría incidir en las aguas subterráneas, por lo que podrá producirse incidencia en la masa de agua subterránea denominada "Sierra de Andía" con código 018, y la unidad hidrogeológica asociada a la zona del vertido denominada "Sierra de Urbasa". La citada masa de agua subterránea ha alcanzado el buen estado en el año 2015, según el Plan Hidrológico del Ebro.

El medio receptor del vertido no forma parte de ninguna zona de protección.

No existen aprovechamientos de aguas públicas a menos de cien metros del punto de vertido.

El estudio hidrogeológico presentado durante la tramitación de la autorización original detalla que los manantiales inventariados por el Gobierno de Navarra en la cuenca donde se encuentran las instalaciones de depuración, situadas en dicho momento a una cota superior a la actual, alumbran sus aguas topográficamente por encima del vertido, o bien en posición elevada sobre el cauce que lo conduce, por lo que no se verán influenciados por éste. A su vez, el recorrido del escaso caudal efluente tratado, pasa por la regata, en la que se aprecia abundante vegetación hidrófila y nitrófila en sus márgenes que contribuye efectivamente a la depuración del vertido, debido a la evapotranspiración y transformación bioquímica de las aguas de escorrentía circulantes.

En el estudio de afecciones ambientales que acompaña al proyecto se indica que, a excepción de la salida del vertido en la orilla de la regata y el tramo final de esta tubería, el resto de la obra (emisario, Imhoff y acceso) se desarrolla alejada del cauce una distancia que oscila entre 80 m y 200 m, por lo que apenas tendrá una incidencia negativa en la calidad de las aguas que circulan por la regata.

En cuanto a lo informado por el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, en caso de que se detecten afecciones en el medio receptor o a terceros, se podría requerir al interesado para que incluya una etapa final de infiltración en el terreno, mediante un sistema diseñado y dimensionado expresamente, con objeto de que la infiltración se realice bajo condiciones controladas, asegurando que el suelo actúe eficazmente como elemento depurador y se eviten riesgos sanitarios para las personas.

Dada la entidad del vertido, su naturaleza y la depuración a que se somete, se considera que éste no supone una presión significativa.

6. Canon de control de vertidos

El vertido es evacuado a un medio receptor que, según lo establecido en el anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para el cálculo del canon de control de vertidos, se determina como zona de categoría I, puesto que podría producirse infiltración en el terreno.

VIII.- Conferido trámite de audiencia a los interesados, transcurrió el plazo sin que se presentaran alegaciones.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente. Teniendo en cuenta la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020), ésta ha sido delegada en el Comisario de Aguas.

En consecuencia,

Este COMISARIO DE AGUAS, a la vista del informe del Área de Calidad de Aguas de fecha 17 de noviembre de 2021, y en virtud de las facultades que tiene delegadas ha resuelto:

A) Autorizar a la Mancomunidad de Valdizarbe, con NIF: P3118207D y con domicilio en Ctra. Mendigorria-Puente la Reina, 4, 31100 - Puente la Reina (Navarra), las obras de construcción de un nuevo conjunto de depuración y los emisarios de entrada y salida para el tratamiento del vertido de la población de Izurzu en lo que afecta al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauces de la regata de Izurzu, tributaria del río Salado, en el término municipal de Guesálaz (Navarra), con sujeción a las siguientes condiciones:

Generales

1ª.-Las obras se ajustarán a lo indicado en el proyecto denominado "*Renovación de la fosa séptica de Izurzu*", en tanto no sean modificadas por las condiciones de la presente autorización.

2ª.-La presente autorización se otorga a los efectos de protección del dominio público hidráulico y su régimen de corrientes así como de afección a la calidad de las aguas (artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

3ª.-Las obras se realizarán antes del final del año 2022, **debiendo comunicar** a ésta Confederación la finalización de las obras para su inspección.

Si las obras no se llevaran a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá pedir la concesión de una prórroga. Ésta deberá ser solicitada por escrito ante esta Confederación antes del último mes de vigencia de la autorización, indicando claramente los motivos por los que no se han podido realizar las obras, las actuaciones restantes y el plazo por el que se solicita la prórroga. Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar a cauces ni a sus márgenes.

4ª.- Se respetará en todo momento la anchura libre de CINCO METROS entre la construcción y el cauce, a fin de preservar la servidumbre de paso establecida en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

5ª.- Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario autorizado de los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, para evitarlos, se ordenasen por la Administración.

6ª.- Queda prohibido el depósito temporal en el cauce o márgenes de materiales que, por su composición puedan transmitir propiedades nocivas a las aguas.

7ª.- Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

8ª.- Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de enturbiamiento o degradación de las aguas de los cauces afectados durante la construcción de las obras, debiendo, en caso de producirse este tipo de situaciones, suspender los trabajos por el tiempo necesario y tomar las medidas correctoras oportunas.

9ª.- Los trabajos se realizarán en época de estiaje para evitar que, ante posibles avenidas las aguas pudieran desbordarse de su cauce por la zona afectada por las obras.

10ª.- Se destruirá al mínimo la vegetación de ribera, debiendo durante la ejecución de las obras, extremarse las medidas tendentes a preservar la vegetación de la zona.

Punto de vertido

11ª.- La obra de entrega se dispondrá de forma que la entrega no sea perpendicular a la dirección preferente del flujo, sino oblicua. El flujo de salida del colector debe ser lo más favorable al sentido de la corriente del cauce para evitar interferencias con la misma y facilitar el desagüe del colector.

12ª.- En el punto de vertido de las aguas, el colector/la tubería deberá quedar enrasado con la margen (alineado con el talud natural), sin que se produzcan resaltes que puedan generar alteraciones en el normal discurrir de las aguas, mediante el uso de las correspondientes embocaduras de aleta o escollera. Se considera conveniente la protección del cauce mediante encachado en el caso de que se prevean fuertes velocidades de los vertidos en el punto de entrega para evitar erosiones en el cauce.

13ª.- Conviene analizar el efecto de las avenidas extraordinarias sobre el colector, ya que podría producirse un reflujó que impidiera su desagüe o bien que afectara a las propias instalaciones, pudiendo a este respecto adoptarse medidas de previsión (clapetas, válvulas anti-retorno, etc).

Precaución por posible presencia de Mejillón Cebra

14ª.- El beneficiario queda obligado a informarse sobre el estado de la masa de agua en la que va a actuar en referencia a la presencia de larvas o adultos de mejillón cebra. Si las aguas se encuentran infectadas por la plaga deberá:

- Aplicar, tanto en la maquinaria de trabajo como en los elementos que entren en contacto con aguas infectadas, los protocolos de desinfección elaborados explícitamente por la Confederación Hidrográfica del Ebro para evitar la propagación de larvas o adultos de mejillón cebra a aguas no infectadas.

- Asimismo se tendrá presente, el planear cualquier actuación en cauces (desviaciones de cauces, pequeños trasvases, etc.), la prohibición de mover aguas previsiblemente infectadas a otras masas de aguas libres de mejillón cebra

Otras condiciones generales

15ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan.

16ª.- Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, que seguirán conservando su carácter de dominio público, sin que sobre ellos pueda situarse edificación alguna, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser determinadas por la autoridad competente.

17ª.- Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada, sin derecho a indemnización alguna.

18ª.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

19ª.- El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

20ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.

21ª.- En caso de incumplimiento por el titular de cualesquiera de las condiciones establecidas en la autorización y en los supuestos legalmente previstos, la Administración podrá revocar la presente autorización mediante resolución motivada.

22ª.- El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

23ª.- Los plazos operativos fijados en el condicionado de la autorización comenzarán a contar a partir de la firmeza de la resolución que le sirve de fundamento en vía administrativa o jurisdiccional, sin que ello suponga que dicha resolución no sea inmediatamente ejecutiva y, el beneficiario, pueda optar por su cumplimiento desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Nilisa Fecha 21022022 10:37:49 AM
CSV: 20220221_E-00425
Documento página: 9 de 17 Páginas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 17/02/2022 19:59:16

CSV: MA0031D3F4777730AE9CB82CF1643878858

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

B) Revisar la autorización de vertido a la regata Izurzu, tributaria del río Salado, de las aguas residuales procedentes de la población de Izurzu, en el término municipal de Guesálaz (Navarra), otorgada a la Mancomunidad de Valdizarbe, con NIF: P3118207D y con domicilio en Ctra. Mendigorria-Puente la Reina, 4, 31100 - Puente la Reina (Navarra), con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- Origen de las aguas residuales

Las aguas residuales proceden de la población de Izurzu, en el término municipal de Guesálaz (Navarra), que cuenta con una población habitual de 21 habitantes de hecho sin variaciones estacionales significativas. No hay presencia de vertidos industriales.

2ª.- Localización del punto de vertido

Sistema de evacuación: superficial directo con incidencia subterránea

Coordenadas (UTM) del punto de vertido: ETRS89, Huso 30, X= 592.665, Y= 4.737.017

Medio receptor: (regata de Izurzu) - río Salado

Unidad hidrogeológica Sierra de Urbasa

Masa de agua superficial afectada nº 556, "Río Salado desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Alloz."

Masa de agua subterránea afectada nº 018, "Sierra de Andía"

3ª.- Control de efluentes - Límites del vertido

Parámetros	Límites	Frecuencias de control ⁽¹⁾
Volumen anual	1.800 m ³	Anual
Volumen diario	5 m ³	Anual
pH	6-9	Anual
Sólidos en suspensión	150 mg/l	Anual
DBO ₅	180 mg O ₂ /l	Anual
DQO	300 mg O ₂ /l	Anual

(1) Una ECAH (Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica) efectuará el análisis del vertido con la frecuencia indicada, incluyendo el muestreo. El listado de entidades colaboradoras está disponible en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, www.miteco.gob.es.

Los métodos de toma de muestras y medición de referencia de los distintos parámetros se especifican en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo.

4ª.- Instalaciones de depuración

Las instalaciones de depuración a ejecutar consisten, en síntesis, en un tanque Imhoff enterrado que actuará de decantador, prefabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) con un volumen útil de 16 m³, diseñado para tratar una carga contaminante 50 habitantes equivalentes (he).

Se exigirá una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado de la masa de agua asociada. En caso de que se detecten afecciones en el medio receptor o a terceros, se podría requerir al titular para que incluya una etapa final de infiltración en el terreno, mediante un sistema diseñado y dimensionado expresamente, con objeto de que la infiltración se realice bajo condiciones controladas, asegurando que el suelo actúe eficazmente como elemento depurador y se eviten riesgos sanitarios para las personas.

Plazos de ejecución de las obras e instalaciones. Las obras se construirán y pondrán en funcionamiento antes de la finalización del año 2022. En dicho plazo de tiempo deberá remitir documentación acreditativa a este Organismo (Acta de fin de obra, Facturas, fotografías, etc.).

5ª.- Elementos de control de las instalaciones

El titular de la autorización está obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento.

Puntos de control. El punto de control ha de poseer una arqueta donde sea posible la toma de muestras representativas del efluente, preferentemente a la salida de las instalaciones de depuración. Deberá ser de localización y acceso sencillos, de forma que se pueda hacer el muestreo en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes.

La arqueta representativa del vertido final deberá ser accesible desde el exterior, sin necesidad de entrar en el recinto de la actividad, o en caso contrario deberá facilitarse el acceso de manera inmediata.

Medida de caudales. Control efectivo de vertidos. Se permitirá la medición del caudal vertido por métodos indirectos, siempre y cuando se remita el valor del caudal anual del vertido, debidamente acreditado conforme a lo establecido en la condición 7ª.

6ª.- Inspección y vigilancia

Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el Organismo de cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras de la administración hidráulica. Esta información deberá estar disponible para su examen por los funcionarios de esta Confederación Hidrográfica, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos en el momento de la inspección. El entorpecimiento de estas labores de inspección supondrá la incoación del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 315 del RDPH.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de esta Confederación Hidrográfica, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

7ª.- Declaraciones analíticas

El titular remitirá a esta Confederación en el mes de **enero** lo siguiente relativo al control del vertido del año anterior:

- Caudal anual de vertido, debidamente acreditado.
- Informe de ensayo relativo al control del vertido, emitido por entidad colaboradora de la administración hidráulica.
- Documentación acreditativa del adecuado mantenimiento de las instalaciones de depuración (facturas de limpieza, fotografías, etc)

8ª.- Plazo de vigencia

El plazo de vigencia de la presente autorización es de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de la resolución y se renovará por plazos sucesivos siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de esta resolución y no sea causa de incumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos para cada momento.

Revisión de la autorización. El Organismo de cuenca podrá revisar las autorizaciones de vertido en los supuestos establecidos en el artículo 261 del RDPH. En particular cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos. Se incluyen también circunstancias o información no declarada por el titular que hubiera implicado la denegación o el otorgamiento en términos distintos.

En casos excepcionales, por razones de sequía o en situaciones hidrológicas extremas oficialmente declaradas, el Organismo de cuenca podrá modificar las condiciones de vertido a fin de garantizar los objetivos de calidad, normas de calidad ambiental y objetivos medioambientales del medio receptor.

Revocación de la autorización. El incumplimiento reiterado de las condiciones de la autorización será causa de revocación de la presente autorización de vertido, de acuerdo con el procedimiento establecido en artículo 264 del RDPH.

9ª.- Canon de control de vertidos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por su precio unitario, que se calcula según lo establecido en el Anexo IV del RDPH (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril). De acuerdo con la presente resolución el cálculo queda fijado como sigue:

Hasta la acreditación de la finalización de las obras de construcción de la nueva depuradora:

- Volumen anual de vertido autorizado. $V = 1.800 \text{ m}^3/\text{año}$.

- Precio básico por metro cúbico. Agua residual urbana o asimilable: $P_{\text{básico}} = 0,01751 \text{ €/m}^3$ ⁽¹⁾.

- Coeficiente de mayoración o minoración. $K = K_1 \times K_2 \times K_3$.

K_1 . Naturaleza y características del vertido: Urbano hasta 1999 habit-equiv $K_1 = 1$

K_2 . Grado de contaminación del vertido: Urbano sin tratamiento adecuado ⁽²⁾ $K_2 = 2,5$

K_3 . Calidad ambiental del medio receptor: Zona de categoría I ⁽³⁾ $K_3 = 1,25$

$$K = 1 \times 2,5 \times 1,25 = 3,125$$

$$\text{Canon de control de vertidos} = V \times P_{\text{básico}} \times K = 1.800 \times 0,01751 \times 3,125 = 98,49 \text{ €/año.}$$

Una vez se haya acreditado la finalización de las obras de la nueva depuradora:

- Volumen anual de vertido autorizado. $V = 1.800 \text{ m}^3/\text{año}$.

- Precio básico por metro cúbico. Agua residual urbana o asimilable: $P_{\text{básico}} = 0,01751 \text{ €/m}^3$ ⁽¹⁾.

- Coeficiente de mayoración o minoración. $K = K_1 \times K_2 \times K_3$.

K_1 . Naturaleza y características del vertido: Urbano hasta 1999 habit-equiv $K_1 = 1$

K_2 . Grado de contaminación del vertido: Urbano con tratamiento adecuado ⁽²⁾ $K_2 = 0,5$

K_3 . Calidad ambiental del medio receptor: Zona de categoría I ⁽³⁾ $K_3 = 1,25$

$$K = 1 \times 0,5 \times 1,25 = 0,625$$

$$\text{Canon de control de vertidos} = V \times P_{\text{básico}} \times K = 1.800 \times 0,01751 \times 0,625 = 19,7 \text{ €/año.}$$

(1) Se aplicará el precio básico fijado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

(2) Este coeficiente se fijará en 2,5 en tanto no se acredite la finalización de las obras de construcción de la nueva depuradora así como su correcto funcionamiento mediante el cumplimiento de los límites establecidos en la presente autorización.

(3) Aplica el coeficiente vigente, el cual es susceptible de variar conforme a cambios en la normativa aplicable y en el Plan Hidrológico de cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración.

10ª.- Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de emergencia.

Toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas, o que pueda suponer la realización de un bypass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas deberá comunicarse inmediatamente a la Confederación Hidrográfica del Ebro mediante correo electrónico dirigido a controlvertidos@chebro.es, incluyendo los datos del titular, referencia del expediente, descripción de la anomalía, existencia o no de vertido inadecuado, previsión de finalización y actuaciones a acometer para que cese, y en caso de estimarlo necesario, vía telefónica llamando al 976 711 139/ 976 711 000. Simultáneamente se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato.

11ª.- Lodos y residuos de fabricación

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, lodos o fangos, que deberán ser gestionados de acuerdo a su naturaleza y composición, conforme a la normativa en vigor que regula esta actividad. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

12ª.- Concesión de aguas

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por esta Confederación Hidrográfica del Ebro (artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Aguas) o se acredite el derecho al aprovechamiento.

Por tanto, en caso de modificación de este derecho, deberá presentar la documentación pertinente para adaptar, en su caso, lo concerniente a esta autorización de vertido.

13ª.- Protección a terceros

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, con la obligación, a cargo del titular de la autorización, de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14ª.- Cambio en la titularidad

En el caso de que se produzca un cambio en la titularidad de las instalaciones causantes del vertido, el nuevo titular deberá solicitar mediante instancia presentada ante el Organismo de cuenca el oportuno cambio de titularidad de la autorización, aportando documentación acreditativa de dicho cambio.

15ª.- Otras autorizaciones

Esta autorización no supone ni excluye las que pueden ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Local o Autonómica, e incluso de otros Departamentos de este Organismo de cuenca, de cuya obtención no queda eximido el beneficiario.

16ª.- Cómputo de los plazos

Los plazos operativos fijados en el condicionado de la autorización comenzarán a contar a partir de la firmeza de la resolución que le sirve de fundamento en vía administrativa o jurisdiccional, sin que ello suponga que dicha resolución no sea inmediatamente ejecutiva y el beneficiario pueda optar por su cumplimiento desde el día siguiente a la notificación misma.



B) Dejar sin efecto la autorización de vertido de fecha 22 de noviembre de 2012, renovada con fecha 30 de enero de 2019, y **archivar** el expediente 2017-S-754 en el que se otorgó, al quedar el vertido contemplado en el actual.

C) Requerir a la Mancomunidad de Valdizarbe para que en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de la resolución, remita los volúmenes de vertido evacuados durante los años 2019 y 2020.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF

N/REF **2021-S-334**

ASUNTO



NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS
LOCALES, S.A. (NILSA)
AVDA. BARAÑÁIN 22, BA
31008 - PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)

TRASLADO DE RESOLUCIÓN

Adjunta se remite, para su conocimiento y efectos, copia de la Resolución adoptada por esta Confederación Hidrográfica del Ebro con **número de identificación [1S0004752165]**, recaída en el expediente cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE/IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA

Objeto: AUTORIZACIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO Y REVISIÓN AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA POBLACIÓN DE IZURZU

Cauce: RÍO SALADO, REGATA DE IZURZU (RÍO SALADO)

Unidad hidrogeológica: SIERRA DE URBASA

Término municipal del vertido: GUESÁLAZ (NAVARRA)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario Adjunto - San Roman Saldaña Javier Ignacio. Sello de tiempo: 08/05/2023 11:42:59

CSV: **MA0031077C656542C118C7C0D71681890383**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



O F I C I O

S/REF

N/REF **2021-S-334**

ASUNTO

RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE/IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA

Objeto: AUTORIZACIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO Y REVISIÓN AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA POBLACIÓN DE IZURZU

Cauce: RÍO SALADO, REGATA DE IZURZU (RÍO SALADO)

Unidad hidrogeológica: SIERRA DE URBASA

Término municipal del vertido: GUESÁLAZ (NAVARRA)

HECHOS:

I.- Con fecha 17 de febrero de 2022 se resolvió autorizar a la Mancomunidad de Valdizarbe las obras de construcción de un nuevo conjunto de depuración y los emisarios de entrada y salida para el tratamiento del vertido de la población de Izurzu en lo que afecta al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauces de la regata de Izurzu, tributaria del río Salado, en el término municipal de Guesálaz (Navarra) y revisar la autorización de vertido a la regata Izurzu (río Salado), de las aguas residuales procedentes de la población, por un plazo de cinco años y con arreglo a determinadas condiciones.

Se otorgó el plazo para la ejecución de las obras hasta finales de 2022, **debiendo comunicar** a ésta Confederación la finalización de las obras para su inspección.

II.- Con fecha 9 de febrero de 2023 se recibe escrito de Navarra de Infraestructuras Locales, S.A (Nilsa) donde se informa de lo que sigue:

“Con fecha febrero del 2022, se autorizaron las obras de saneamiento “Renovación de la fosa séptica de Izurzu”, dando un plazo de ejecución hasta finales de 2022.

Dado que la tramitación del expediente se ha demorado en el tiempo, se ha superado el plazo concedido en la autorización.

Está previsto se inicien las obras en el mes de junio, con una duración de 4 meses y posterior puesta en marcha. Se estima las nuevas instalaciones estén finalizadas durante el cuarto trimestre de 2023.

Por lo que se solicita una prórroga de la autorización con referencia 2021-S-334. “

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 05/05/2023 11:07:13

CSV: **MA0031253B02A5253DCD0AB3FE1683030258**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96

III.- A la vista de dichas alegaciones, con fecha 30 de marzo de 2023 el Área de Calidad de Aguas informó de nuevo el expediente, manifestando, en síntesis, que en la condición general 3ª del condicionado de la Resolución de fecha 17 de febrero de 2022 se indicó lo que sigue:

“Si las obras no se llevaran a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá pedir la concesión de una prórroga. Ésta deberá ser solicitada por escrito ante esta Confederación antes del último mes de vigencia de la autorización, indicando claramente los motivos por los que no se han podido realizar las obras, las actuaciones restantes y el plazo por el que se solicita la prórroga”

Por tanto, esta Área considera que puede accederse a lo solicitado.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1.988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente. Teniendo en cuenta la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020), ésta ha sido delegada en el Comisario de Aguas.

En consecuencia,

Este COMISARIO DE AGUAS, a la vista del informe del Área de Calidad de Aguas de fecha 30 de marzo de 2023 y en virtud de las facultades que tiene delegadas ha resuelto modificar la condición general 3ª del condicionado de la Resolución de fecha 17 de febrero de 2022 quedando como sigue:

3ª.- Las obras se realizarán antes del final del año 2023, **debiendo comunicar** a ésta Confederación la finalización de las obras para su inspección.

Si las obras no se llevaran a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá pedir la concesión de una prórroga. Ésta deberá ser solicitada por escrito ante esta Confederación antes del último mes de vigencia de la autorización, indicando claramente los motivos por los que no se han podido realizar las obras, las actuaciones restantes y el plazo por el que se solicita la prórroga.

Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar a cauces ni a sus márgenes.



**NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES,
S.A.**
Avda. de Barañain, 22-bajo
31008 PAMPLONA

EL Director General de Obras Públicas e Infraestructuras ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 429/2023, de 8 de mayo, del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras, por la que se autoriza a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. para efectuar las obras de mejora del acceso existente en la margen izquierda de la carretera de interés para la Comunidad Foral NA-700, Pamplona-Estella (Etxauri), en el p.k. 22+650, para acceso a la instalación de tratamiento de aguas residuales de Izurzu, expediente AOP 2023/223.

Con fecha de entrada en el Registro General Electrónico de Gobierno de Navarra 6 de febrero de 2023, Navarra de Infraestructuras Locales S.A, solicitó nueva autorización para afecciones a la carretera NA-700 con motivo de las obras del proyecto "Renovación de la fosa séptica de Izurzu", ya autorizadas mediante expediente AOP 2020/498.

Con fecha 13 de febrero de 2023 se adjunta a la solicitud justificante del abono, mediante Carta de Pago, de la tasa por realización de actividades sujetas a autorización, en materia de defensa de las carreteras.

El Servicio de Conservación, con fecha 25 de abril de 2023, informa que:

-Las obras consisten en la construcción de un colector de aguas residuales paralelo a la carretera de interés de la Comunidad Foral NA-700, Pamplona-Estella (Etxauri), y la construcción de un imhoff, ambos a más de 25 metros de la línea exterior de delimitación de la calzada de dicha carretera, por tanto, fuera de sus zonas de protección.

-No obstante, el acceso a las nuevas instalaciones se realizará a través del acceso existente en la margen izquierda de la carretera NA-700 en el p.k. 22+650, que se proyecta acondicionar, actuación que sí requiere autorización del departamento competente en materia de carreteras.

-Mediante Resolución 991/2020, de 18 de diciembre, del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras, se autorizó a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. para efectuar las obras de mejora de acceso a la instalación de tratamiento de aguas residuales de Izurzu, expediente AOP 2020/498, cuyo plazo de ejecución ha vencido, puesto que dicha Resolución fue notificada al interesado con fecha 25 de diciembre de 2020. No obstante, no habiendo cambiado las circunstancias por las que se autorizaron las obras, procede conceder una nueva autorización.

Resultan de aplicación a la solicitud de autorización la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra, la Ley Foral 2/2021, de 11 de febrero, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, y el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En consecuencia, de acuerdo con lo informado por el Servicio de Conservación, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, y el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1º. Objeto de la autorización y condiciones

Autorizar a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. para efectuar las obras de mejora del acceso existente en la margen izquierda de la carretera de interés para la Comunidad Foral NA-700, Pamplona-Estella (Etxauri), en el p.k. 22+650, para acceso a la instalación de tratamiento de aguas residuales de Izurzu, expediente AOP 2023/223, según las siguientes condiciones:

1. Durante la ejecución de los trabajos y ocupación de calzada, se dispondrá, en todo momento, de la señalización adecuada, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de Carreteras 8.3-IC "Señalización, balizamiento y defensa de obras", aprobada por O.M. de 31 agosto de 1987, con luces intermitentes de la advertencia de los mismos y considerando, si fuese oportuno, dar paso alternativo a los vehículos con operarios debidamente uniformados o semáforos.

De acuerdo con la citada 8.3-IC, todas las señales a emplear deberán ser reflectantes y se colocarán sobre un soporte rígido. Cuando la señalización de obra esté implantada durante las horas nocturnas, las señales y los elementos de balizamiento no sólo serán reflectantes, sino que deberán ir acompañados de elementos luminosos.

Las dimensiones mínimas del acceso serán las que resulten necesarias para que los vehículos que lo van a utilizar, en sus maniobras de entrada y salida, no invadan el carril contrario.

Así mismo deberá de disponer de una señal vertical R-2, Stop, y de una señal de prohibido el giro a izquierda, R-303, para salir de la instalación dado que no se puede garantizar la distancia de visibilidad necesaria del acceso.



El acceso a reformar se dotará de una pendiente, hacia el exterior, máxima del 4% en los 10 primeros metros, no debiendo quedar ningún punto bajo donde se acumule el agua, siendo el gasto correspondiente a su mantenimiento, a cargo del promotor.

El interesado deberá conservar el acceso en perfectas condiciones de limpieza, salubridad y seguridad, realizando las obras necesarias, incluida pavimentación con hormigón o aglomerado asfáltico en caliente, para evitar en todo momento el aporte de agua o barro a la calzada, así como la generación de un escalón en la unión con la carretera, que pueda conllevar, con la entrada y salida de vehículos, la rotura del pavimento de la misma.

El promotor será el responsable de los daños que pudieran producirse en el dominio público viario o a terceros, durante los trabajos y tras su puesta en servicio.

El interesado deberá reparar, a la mayor brevedad posible, cualquier desperfecto que pudiera producirse en la carretera o a cualquiera de sus elementos (señales, obras de fábrica...) como consecuencia de las obras.

Si la Administración considerase que el deterioro, sin arreglo oportuno por parte del interesado, pudiera causar peligro o molestias sensibles a los usuarios de la carretera, realizará a costa de aquél las reparaciones que sean convenientes.

2. El emplazamiento de la obra se ajustará al replanteo que se verifique en presencia del Jefe de Centro de Conservación de Pamplona, levantándose la correspondiente Acta, debiendo el peticionario comunicar a dicho Centro con 10 días de antelación, como mínimo, la fecha del comienzo de los trabajos autorizados. A tal fin, una vez satisfecha la fianza, el solicitante contactará bien mediante comunicación telefónica (848 430 586, 689 827 379 o 660 642 655 de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas), o por correo electrónico (jarribaa@navarra.es; mvegaalv@navarra.es).

El autorizado conservará en la obra una copia de la autorización, así como de los planos, croquis, actas, instancia, memoria y demás documentación tramitada, a disposición del personal del Servicio de Conservación del Gobierno de Navarra.

3. El interesado avisará al Centro de Conservación de Pamplona, con una antelación mínima de 10 días a la fecha prevista, de la finalización de las obras o instalaciones autorizadas, procediéndose, en su caso, a levantar el Acta de Conformidad, iniciándose entonces el periodo de garantía de un año.

4. Las obras autorizadas deberán realizarse en el plazo de un año a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución. Transcurrido el mismo caducará, sin necesidad de previa declaración, la presente autorización sin perjuicio de la prórroga que, a instancia del interesado, pudiera concederse,

siempre y cuando se mantengan las mismas circunstancias en la carretera afectada. La posible prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo concedido inicialmente.

5. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

2º. Garantías

El interesado deberá depositar con carácter previo al inicio de los trabajos, una fianza a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de 1.155 euros.

Transcurrido el plazo de garantía, de un año desde la firma del Acta de Conformidad, el interesado podrá solicitar la devolución de la fianza, que se efectuará previo informe favorable del Servicio de Conservación.

La devolución de la fianza depositada sólo se realizará en los 4 años siguientes a la finalización de dicho plazo de garantía (5 años desde la firma del Acta de Conformidad). Transcurrido ese plazo prescribirá el derecho a exigir su devolución.

3º. Notificación

Notificar la presente Resolución al Jefe de Centro de Conservación de Pamplona y a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (domicilio: Avda. Barañain, 22. 31008 Pamplona), significando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Pamplona, ocho de mayo de dos mil veintitrés. EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS, Pedro Andrés López Vera."

Lo que comunico a Vd a los efectos oportunos



Pamplona, nueve de mayo de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lurralde Kohesioa
Cohesión Territorial
Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica

Martín Orradre Artieda



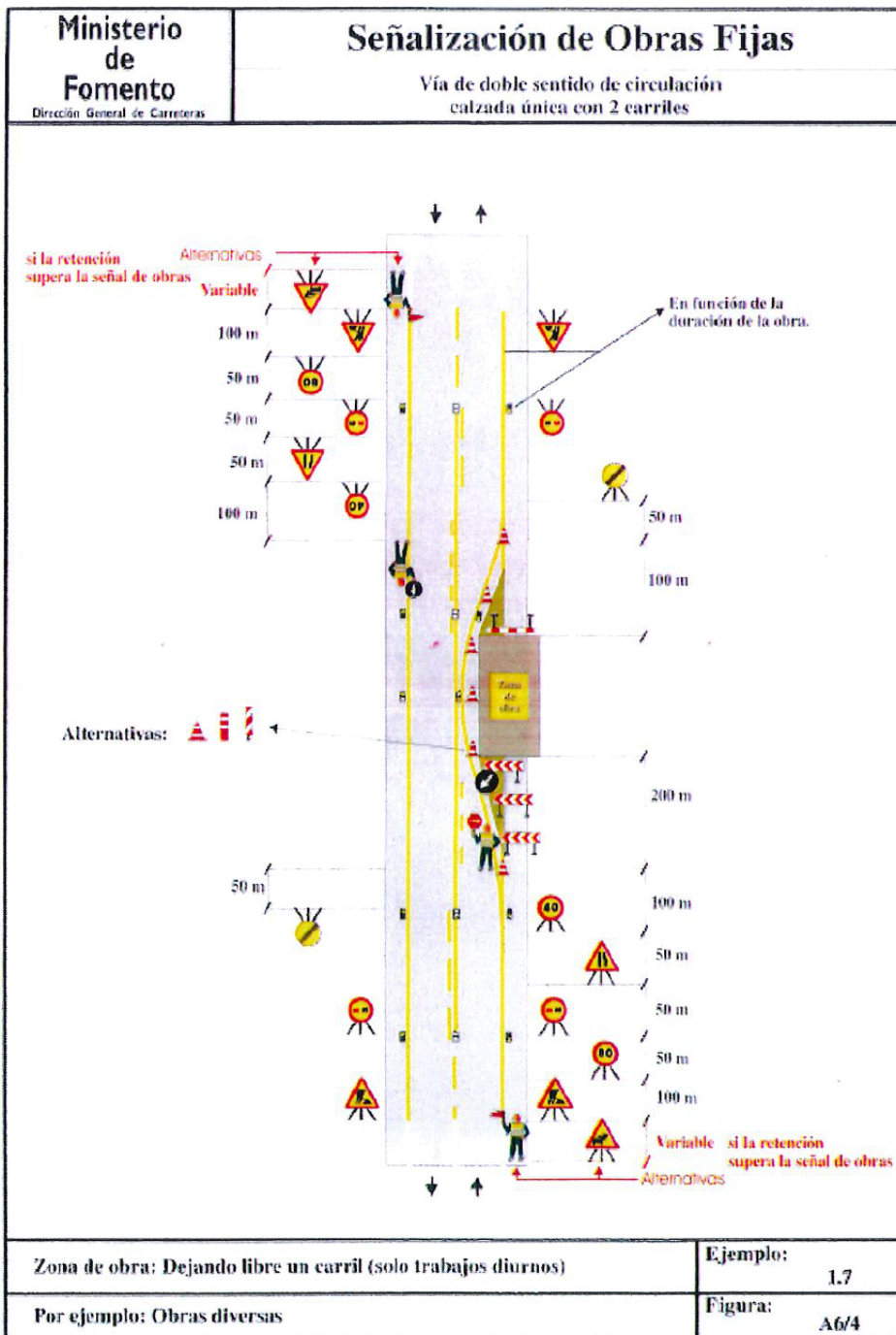
AOP 2023/223 (Expte. 2023/152.355)

SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO

Carretera de interés para la C.F.: NA-700, Pamplona-Estella (Etxauri),

P.K. 22+650

Margen izquierda.





Gobierno
de Navarra

(*)

705

Centro gestor	22200 - Serv. Conservació
Fecha emisión	25/04/2023
Nº de carta de pago (*)	7052301048064
Código Control	X14GDIJN5B

CARTA DE PAGO

Obligado al pago	Nº Identificación		Nombre o Razón Social (*)	
	N.I.F. / C.I.F. (*)	N.I.F / Pasaporte	NILSA	
	A31243702	A31243702		
	Correo electrónico		Teléfono	
	Domicilio	Población	Cód. Postal	País
	AVDA. DE BARAÑAIN 22	PAMPLONA	31008	ES

Concepto o motivo: 06FIANZCON:FIANZA PARA AUTORIZACIONES.-CONSERVACIÓN

AOP 2023/223

Efectuar las obras de mejora del acceso existente en la margen izquierda de la NA-700, Pamplona-Estella (Etxauri), en el p.k. 22+650, para acceso a la instalación de tratamiento de aguas residuales de Izurzu

Cuenta Devolución Garantía: 2054029986*****

RESUMEN DE LA CARTA DE PAGO

Justificante de pago	Importe (*)	Cuenta			
7052100468700U3E78CDD8	1155,00 €	Entidad	Oficina	DC	Numero de cuenta
		2100	9161	42	22000*****

A rellenar únicamente en los pagos, mediante cargo en cuenta, en ventanilla del Gobierno de Navarra
Por la presenta autorizo al Gobierno de Navarra a cargar en mi cuenta el importe arriba indicado

DNI:
Nombre:

FIRMA:

18/05/2023

(*) Campos obligatorios a rellenar por la
entidad colaboradora

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las obras "RENOVACIÓN DE LA FOSA SÉPTICA DE IZURZU".

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa alguna de prohibición de contratar.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Cumpló con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

La dirección de correo electrónico que se consigne en el DEUC y/o en la declaración general responsable deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.

- k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

SOY PYME

NO SOY PYME

De resultar empresa propuesta adjudicataria acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las obras **“RENOVACIÓN DE LA FOSA SÉPTICA DE IZURZU”**, se compromete en nombre de la empresa a la que representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación y en los documentos del Proyecto, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

_____ **(En número) Euros (IVA no incluido)**

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Regulatoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de obras de “RENOVACIÓN DE LA FOSA SÉPTICA DE IZURZU”.

. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

_____, (en adelante asegurador), con NIF _____, con domicilio en _____ . A debidamente representada por D./D.ª _____ con CIF _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

A S E G U R A

A _____ con CIF _____, en concepto de Tomador del Seguro, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), en adelante Asegurado, hasta el importe total de _____ (_____ - €), en los términos y condiciones establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y el Pliego Regulador por la que se rige el contrato de: **“RENOVACIÓN DE LA FOSA SÉPTICA DE IZURZU”**

En concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al Asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., en los términos previstos en la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, Pliego Regulador que rige la contratación y demás normativa de aplicación.

El presente Seguro de Caucción estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Razón social de la entidad _____

Firma del apoderado _____